



OTROSÍ N° 1 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC N° 227 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y JUAN DAVID MONTOYA LÓPEZ

Entre los suscritos a saber **CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.232 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 4 0195 del 01 de marzo de 2019, posesionado mediante acta N° 000026 del 04 de marzo de 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 40285 del 27 de febrero de 2015, obrando en nombre del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, con Nit. 899.999.022-1, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte; y por la otra el señor **JUAN DAVID MONTOYA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.612.663 de Valledupar, Cesar, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente otrosí No 1 modificadorio del contrato previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 13 de febrero de 2018, LAS PARTES celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales GGC N° 227 de 2019, el cual tiene por objeto: *“Estructurar y acompañar el proceso de delimitación y seguimiento de áreas de reserva especial priorizadas desde el componente técnico minero en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander y las zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismos de regularización”*
2. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta, el valor del contrato se estableció en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000) sin IVA.
3. Que de conformidad con la Cláusula Séptima el plazo de ejecución es hasta el 13 de agosto de 2019
4. Que la Cláusula Décima designó la supervisión del contrato a cargo del Coordinador del Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y el Desarrollo de Políticas Mineras, situación que fue comunicada el día 14 de febrero de 2019 mediante memorando con radicado No. 2019009539.
5. Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribe acta de inicio el día 13 de febrero de 2019.
6. Que mediante memorando bajo radicado N° 2019021730 del 01 de abril de 2019, la Coordinadora del Grupo de Coordinación para la Gestión interinstitucional y el desarrollo de Políticas mineras en calidad de supervisora del contrato, solicita la modificación del mismo en los siguientes términos:

“(…)

En calidad de supervisora del Contrato de Presentación de Servicios Profesionales GGC No. 227 de 2019, de manera atenta solicito adicionar unas obligaciones del contratista y modificar la cláusula segunda del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(…)

4. *Que el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, dispones que, “La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las*



OTROSÍ N° 1 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC N° 227 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y JUAN DAVID MONTOYA LÓPEZ

cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes”.

5. *Que en concordancia con lo anterior, el artículo 248 de la Ley 685 de 2001, establece que el Gobierno Nacional “con base en los resultados de los estudios geológicos-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes (...)”*

6. *El Ministerio de Minas y Energía viene brindando apoyo técnico geológico en la revisión, evaluación y elaboración de actos administrativos, derivados de este trámite; contribuyendo al seguimiento de las obligaciones por parte de las comunidades mineras tradicionales, a las cuales ya se les ha declarado y delimitado por la Agencia Nacional de Minería Áreas de Reserva Especial.*

7. *Por lo anterior se hace necesario establecer en las obligaciones del contratista que podrá apoyar en la elaboración de los estudios geológicos-mineros en las zonas que por demanda se presenten y se requieran para la delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial y de los estudios Geológico Minero de las áreas declaradas por la Agencia Nacional de Minería*

8. *Que en virtud del principio de la autonomía de voluntades, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita realizar la siguiente modificación al Contrato de Prestación de Servicios GGC 227 de 2019:

A. *Modificar las obligaciones específicas contenidas en la Cláusula Segunda del contrato de prestación de servicios GGC-227 de 2019, la cual quedaría así:*

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *Corresponde al contratista entre otras obligaciones las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar la gestión y estructuración en el componente técnico minero de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran para la delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial y de los estudios técnico-mineros de las áreas declaradas por la Agencia Nacional de Minería. **2.** Apoyar al Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y Desarrollo de Políticas Mineras en la priorización de la delimitación de Áreas de Reserva Especial en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización. **3.** Elaborar informes por departamento asignado, con el análisis e identificación de las barreras que dificultan los procesos de delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial. **4.** Emitir conceptos respecto de la documentación técnica que sustenta y/o soportan las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía de las solicitudes*



OTROSÍ N°. 1 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC N° 227 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y JUAN DAVID MONTOYA LÓPEZ

de delimitación de Áreas de Reserva Especial, tales como planos, coordenadas, inventarios de labores mineras, información sobre avances e infraestructura minera, entre otros, en los departamentos Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización. **5.** Adelantar los procesos de socialización, divulgación, capacitación y asesoramiento técnico requeridos y/o programados sobre Áreas de Reserva Especial de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización. **6.** Realizar visitas de campo para atender las inspecciones programadas, de acuerdo con las disposiciones legales de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización. **7.** Levantar información en campo, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, que permita desde el punto de vista técnico minero el reconocimiento de los trabajos mineros existentes dentro de los trámites de Declaratoria y Delimitación de Áreas de Reserva Especial que le sean asignados y elaborar un informe técnico que incluya toda la información requerida por el supervisor y que sirva de insumo para la toma posterior de decisiones en relación con las solicitudes en mención. **8.** Atender las peticiones y/o consultas de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial de los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización. **9.** Brindar apoyo en la verificación y seguimiento del cumplimiento o no de las obligaciones por parte de las comunidades mineras solicitantes de la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización.

(...)

- 5.** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

Con fundamento en lo anteriormente señalado las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** contenidas en la **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** la cual quedara así:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1.** Realizar la gestión y estructuración en el componente técnico minero de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran para la delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial y de los estudios técnico-mineros de las áreas declaradas por la Agencia Nacional de Minería.



OTROSÍ N° 1 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC N° 227 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y JUAN DAVID MONTOYA LÓPEZ

2. Apoyar al Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y Desarrollo de Políticas Mineras en la priorización de la delimitación de Áreas de Reserva Especial en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización.
3. Elaborar informes por departamento asignado, con el análisis e identificación de las barreras que dificultan los procesos de delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial.
4. Emitir conceptos respecto de la documentación técnica que sustenta y/o soportan las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía de las solicitudes de delimitación de Áreas de Reserva Especial, tales como planos, coordenadas, inventarios de labores mineras, información sobre avances e infraestructura minera, entre otros, en los departamentos Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización.
5. Adelantar los procesos de socialización, divulgación, capacitación y asesoramiento técnico requeridos y/o programados sobre Áreas de Reserva Especial de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización.
6. Realizar visitas de campo para atender las inspecciones programadas, de acuerdo con las disposiciones legales de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización.
7. Levantar información en campo, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, que permita desde el punto de vista técnico minero el reconocimiento de los trabajos mineros existentes dentro de los trámites de Declaratoria y Delimitación de Áreas de Reserva Especial que le sean asignados y elaborar un informe técnico que incluya toda la información requerida por el supervisor y que sirva de insumo para la toma posterior de decisiones en relación con las solicitudes en mención.
8. Atender las peticiones y/o consultas de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial de los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización.
9. Brindar apoyo en la verificación y seguimiento del cumplimiento o no de las obligaciones por parte de las comunidades mineras solicitantes de la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización.

CLÁUSULA SEGUNDA. AJUSTE A GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora que expidió las pólizas el contenido del presente documento, para el adecuado cubrimiento de los amparos determinados en el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente documento, conservan su eficacia y vigencia.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Su publicación se hará en el SECOP conforme



**OTROSÍ N°. 1 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
GGC N° 227 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y JUAN DAVID
MONTOYA LÓPEZ**

lo dispone el artículo 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto
1082 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. el día

12 ABR 2019

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero.

EL CONTRATISTA

JUAN DAVID MONTOYA LÓPEZ

Elaboró: Lady Mayerly Rodríguez Abril
Revisó y Aprobó: Camilo Enrique Álvarez



El futuro
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DIRECCION DE FORMALIZACION MINERA
Rad: 2019021730 01-04-2019 01:41:28 PM
Anexos: 12 - FOLIOS
Destino: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
Serie: 0.22 - NO APLICA

Hayery

22

MEMORANDO

PARA: Camilo Enrique Álvarez Hernández
Coordinador Grupo de Gestión Contractual.

DE: Coordinadora del Grupo de Coordinación para la Gestión
Interinstitucional y el desarrollo de Políticas Mineras.

ASUNTO: Remisión justificación modificación de los Contratos de Prestación de
Servicios GGC 178, 179, 224, 227, 228 y 259 de 2019.

Por medio del remito a Ud. Justificación de modificación de algunas obligaciones específicas de los Contratos de la referencia, para poder intervenir en las zonas que demanda se presenten en el proceso de delimitación y declaración de áreas de reserva especial.

Esperando de Ud. toda la colaboración posible.

No siendo otro el motivo.

Cordialmente,


ERCILIA MARIA MONROY SANCHEZ

Anexo: Doce (12) Folios útiles.

Elaboró: Ramón Enrique Serje Logreira.
Revisó: Ercilia María Monroy Sánchez
Aprobó: Ercilia María Monroy Sánchez

TRD (22-91)



El futuro
es de todos

Minenergía

JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC NO. 227 DE 2019

FECHA DE INFORME: 15 de Marzo de 2019

FECHA DE SUSCRIPCIÓN 13 de febrero de 2019

CONTRATISTA JUAN DAVID MONTOYA LÓPEZ

OBJETO *“Estructurar y acompañar el proceso de delimitación y seguimiento de áreas de reserva especial priorizadas desde el componente técnico minero en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander y las zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismos de regularización”.*

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000) sin IVA.

SUPERVISIÓN ERCILIA MARIA MONROY SANCHEZ

Coordinador del Grupo Coordinación para la gestión Interinstitucional y el desarrollo de políticas mineras.
Supervisora del Contrato de Presentación de Servicios Profesionales GGC No. 227 de 2019

En calidad de supervisora del Contrato de Presentación de Servicios Profesionales GGC No. 227 de 2019, de manera atenta solicito adicionar unas obligaciones del contratista y modificar la cláusula segunda del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el 12 de febrero de 2019, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales GGC N° 227 de 2019, el cual tiene por Objeto: *“Estructurar y acompañar el proceso de delimitación y seguimiento de áreas de reserva especial priorizadas desde el componente técnico minero en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander y las zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismos de regularización”.*
2. Que el acta de inicio fue suscrita por las partes el día 13 de febrero de 2018.





3. Que en la cláusula segunda. Obligaciones específicas del contratista, se establecieron las siguientes obligaciones: *"1. Realizar la gestión y estructuración en el componente técnico minero de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander para la delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial y de los estudios técnico-mineros de las áreas declaradas por la Agencia Nacional de Minería 2. Apoyar al Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y Desarrollo de Políticas Mineras en la priorización de la delimitación de Áreas de Reserva Especial en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander 3. Elaborar informes por departamento asignado, con el análisis e identificación de las barreras que dificultan los procesos de delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial 4. Emitir conceptos respecto de la documentación técnica que sustenta y/o soportan las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía de las solicitudes de delimitación de Áreas de Reserva Especial, tales como planos, coordenadas, inventarios de labores mineras, información sobre avances e infraestructura minera, entre otros, en los departamentos Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander 5. Adelantar los procesos de socialización, divulgación, capacitación y asesoramiento técnico requeridos y/o programados sobre Áreas de Reserva Especial de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander 6. Realizar visitas de campo para atender las inspecciones programadas, de acuerdo con las disposiciones legales de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander 7. Levantar información en campo, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, que permita desde el punto de vista técnico minero el reconocimiento de los trabajos mineros existentes dentro de los trámites de Declaratoria y Delimitación de Áreas de Reserva Especial que le sean asignados y elaborar un informe técnico que incluya toda la información requerida por el supervisor y que sirva de insumo para la toma posterior de decisiones en relación con las solicitudes en mención 8. Atender las peticiones y/o consultas de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial de los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander 9. Brindar apoyo en la verificación y seguimiento del cumplimiento o no de las obligaciones por parte de las comunidades mineras solicitantes de la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander"*.
4. Que el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, dispone que, *"La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso,*



estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes”.

5. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 248 de la Ley 685 de 2001, establece que el Gobierno Nacional *“con base en los resultados de los estudios geológicos-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes (...)”*
6. El Ministerio de Minas y Energía viene brindando apoyo técnico geológico en la revisión, evaluación y elaboración de actos administrativos, derivados de este trámite; contribuyendo al seguimiento de las obligaciones por parte de las comunidades mineras tradicionales, a las cuales ya se les ha declarado y delimitado por la Agencia Nacional de Minería Áreas de Reserva Especial.
7. Por lo anterior se hace necesario establecer en las obligaciones del contratista que podrá apoyar en la elaboración de los estudios geológicos-mineros en las zonas que por demanda se presenten y se requieran para la delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial y de los estudios Geológico Minero de las áreas declaradas por la Agencia Nacional de Minería.
8. Que en virtud del principio de la autonomía de voluntades, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita realizar la siguiente modificación al Contrato de Prestación de Servicios GGC 227 de 2019:

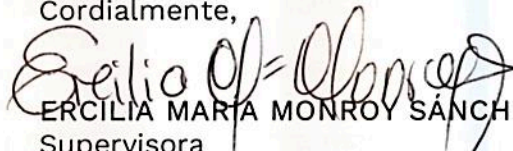
- A. Modificar la Cláusula Segunda del contrato de prestación de servicios GGC-227 de 2019, adicionando las siguientes funciones:

“CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *Corresponde al contratista entre otras obligaciones las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar la gestión y estructuración en el componente técnico minero de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran para la delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial y de los estudios técnico-mineros de las áreas declaradas por la Agencia Nacional de Minería. 2. Apoyar al Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y Desarrollo de Políticas Mineras en la priorización de la delimitación de Áreas de Reserva Especial en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como*



mecanismo de regularización. 3. Elaborar informes por departamento asignado, con el análisis e identificación de las barreras que dificultan los procesos de delimitación y declaración de las Áreas de Reserva Especial. 4. Emitir conceptos respecto de la documentación técnica que sustenta y/o soportan las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía de las solicitudes de delimitación de Áreas de Reserva Especial, tales como planos, coordenadas, inventarios de labores mineras, información sobre avances e infraestructura minera, entre otros, en los departamentos Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización. 5. Adelantar los procesos de socialización, divulgación, capacitación y asesoramiento técnico requeridos y/o programados sobre Áreas de Reserva Especial de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización. 6. Realizar visitas de campo para atender las inspecciones programadas, de acuerdo con las disposiciones legales de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización. 7. Levantar información en campo, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, que permita desde el punto de vista técnico minero el reconocimiento de los trabajos mineros existentes dentro de los trámites de Declaratoria y Delimitación de Áreas de Reserva Especial que le sean asignados y elaborar un informe técnico que incluya toda la información requerida por el supervisor y que sirva de insumo para la toma posterior de decisiones en relación con las solicitudes en mención. 8. Atender las peticiones y/o consultas de las áreas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial de los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización. 9. Brindar apoyo en la verificación y seguimiento del cumplimiento o no de las obligaciones por parte de las comunidades mineras solicitantes de la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial en los departamentos de Caldas, Santander, Córdoba y Norte de Santander; y en aquellas zonas que por demanda se presenten y requieran de apoyo como mecanismo de regularización."

Cordialmente,


ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ
Supervisora
Contrato GGC-227-2019

Proyectó: Lina María Escobar Cabrera
Revisó: Ramón Enrique Serje Logreira
Aprobó: Ercilia María Monroy Sánchez